

 DOCUMENTO GENERAL Radicado N°: 0003109 Código Asunto: 430051204 ACUERDOS 2012 Fecha: 03/06/2014 Hora: 17:19 CONCEJO MUNICIPAL	CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA ACUERDO No. 51 30 DE MAYO DE 2014	Código: CM-02-02.01
		Versión: 01
		Fecha: Agosto de 2012
		Páginas: 1 de 7

“POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Honorable Concejo Municipal de Granada – Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las que les confiere la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, 1523 de 2012,

ACUERDA

CAPITULO I

FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ARTÍCULO 1. FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Créase el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo dispuesto en el artículo 47 y en concordancia con el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en adelante, y para efectos del presente Acuerdo, FMGRD, como una cuenta especial del municipio, con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad.

Parágrafo 1°. El FMGRD podrá recibir, administrar, invertir y ahorrar recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o de derecho privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse de acuerdo con lo definido en el artículo primero del presente acuerdo. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 2°. El Fondo desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

Parágrafo 3°. Los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo.

TRABAJANDO UNIDOS POR UNA GRANADA MEJOR

Teléfono: 8320549 Ext. 104 – Celular: 312 296 23 99 – E-mail: concejo@granada-antioquia.gov.co

DOCUMENTO GENERAL Radicado N°: 0000109 Código Asunto: 40050204 ACUERDOS 2012-2014 Fecha: 03/06/2014 Hora: 17:19 CONCEJO MUNICIPAL	CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA ACUERDO No. 51 30 DE MAYO DE 2014	Código: CM-02-02.01
		Versión: 01
		Fecha: Agosto de 2012
		Páginas: 2 de 7

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL FMGRD - Son objetivos del Fondo los siguientes:

1. -OBJETIVO GENERAL

1.1.- Establecer mecanismos de financiación dirigidos la gestión del riesgo, con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

2. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. Contar con la asesoría técnica y el personal operativo, en caso de requerirse, para la gestión del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas.

2.2. Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias; de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

2.3. Asignar recursos, de acuerdo con la disponibilidad del fondo, para el control de los efectos de los desastres, calamidades públicas declaradas, las emergencias, las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, y el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.

2.4. Financiar o cofinanciar, de acuerdo con la disponibilidad del fondo, la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastre, calamidad o emergencia.

CAPITULO II

ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FMGRD

ARTÍCULO 3. ADMINISTRACIÓN DEL FMGRD- El órgano máximo de administración del Fondo es la Junta Directiva integrada en la siguiente forma:

- 1 - El Alcalde o su delegado.
2. - El Secretario de Planeación y Desarrollo Económico y Ambiental.
3. – El Secretario de Infraestructura y Vivienda.
4. - El Secretario de Hacienda.

TRABAJANDO UNIDOS POR UNA GRANADA MEJOR

Teléfono: 8320549 Ext. 104 – Celular: 312 296 23 99 – E-mail: concejo@granada-antioquia.gov.co

 <p>DOCUMENTO GENERAL Radicado N°: 0002108 Código Asunto: 430051204 ACUERDOS 2012 Fecha: 03/06/2014 Hora: 17:19 CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA</p> <p>ACUERDO No. 51 30 DE MAYO DE 2014</p>	Código: CM-02-02.01
		Versión: 01
		Fecha: Agosto de 2012
		Páginas: 3 de 7

5. – El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos.

Parágrafo 1º. Actuará como Presidente de la Junta Directiva el señor Alcalde o su delegado.

Parágrafo 2º. Actuará como Secretario de la Junta Directiva el Secretario de Planeación y Desarrollo Económico y Ambiental.

Parágrafo 3º. A las sesiones de la Junta Directiva podrán ser invitados delegados de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente o Representante Legal, puedan aportar elementos de juicio sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA - La Junta Directiva del Fondo tendrá las siguientes funciones:

1. Señalar las políticas generales de manejo, ejecución e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
3. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
4. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.
5. Resolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formule el Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres.
6. Establecer la distribución de los recursos del fondo en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.
7. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no reembolsable.
8. Aprobar el Presupuesto del Fondo.
9. Expedir su propio reglamento.

Parágrafo. La Junta Directiva se pronunciará a través de actos administrativos llamados "Resoluciones".

TRABAJANDO UNIDOS POR UNA GRANADA MEJOR

Teléfono: 8320549 Ext. 104 – Celular: 312 296 23 99 – E-mail: concejo@granada-antioquia.gov.co

DOCUMENTO GENERAL Radicado N°: 0001109 Código Asunto: 440050/204 ACUERDOS 2012 Fecha: 03/06/2014 Hora: 17:19 CONCEJO MUNICIPAL	CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA ACUERDO No. 51 30 DE MAYO DE 2014	Código: CM-02-02.01
		Versión: 01
		Fecha: Agosto de 2012
		Páginas: 4 de 7

ARTÍCULO 5. REPRESENTACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL.- El Fondo para todos los efectos legales será representado por el Alcalde Municipal, quien a su vez será el ordenador del gasto.

CAPITULO III

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FMGRD

ARTÍCULO 6. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FMGRD.- La Administración de los bienes y derechos del Fondo la realizará el Alcalde Municipal siguiendo la normatividad sobre la materia.

ARTÍCULO 7. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FMGRD.- La administración financiera será ejercida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES - Son funciones de la administración financiera del Fondo las siguientes:

1. Gestionar la obtención de los recursos financieros previstos.
2. Constituir y registrar las cuentas para el manejo de los recursos del Fondo en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
3. Velar por la conservación, cumplimiento y mantenimiento de las provisiones legales referentes al flujo de los recursos, así como la administración, aplicación y giro de ellos que el fondo requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Llevar la contabilidad financiera y efectuar los registros presupuestales de los ingresos y gastos con cargo a los recursos del Fondo.
5. Presentar los informes financieros, contables y presupuestales que se le requieran por parte de las autoridades competentes.
6. Solicitar los informes financieros, necesarios, en caso de existir un administrador fiduciario, con el objeto de llevar el respectivo control.

CAPITULO IV

RECURSOS DEL FMGRD

ARTÍCULO 9. RECURSOS DEL FMGRD – Los recursos se destinarán anualmente, sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el presupuesto municipal en cada anualidad y aquellos que en cualquier momento asigne el Alcalde Municipal.

Igualmente, serán recursos de Fondo:

TRABAJANDO UNIDOS POR UNA GRANADA MEJOR

Teléfono: 8320549 Ext. 104 – Celular: 312 296 23 99 – E-mail: concejo@granada-antioquia.gov.co

DOCUMENTO GENERAL Radicado N°: 0000100 Código Asunto: 440001/204 ACUERDOS 2012 Fecha: 03/06/2014 Hora: 17:19 CONCEJO MUNICIPAL	CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA ACUERDO No. 51 30 DE MAYO DE 2014	Código:CM-02-02.01
		Versión:01
		Fecha: Agosto de 2012
		Páginas: 5 de 7

1. Los recursos que le transfiera la nación, los Fondos Departamentales o Municipales para la gestión del riesgo de desastres, las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal a cualquier título.
2. Los demás recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.
3. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
4. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
5. Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.
6. Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, estampillas o cualquier otro tributo aprobado por el Concejo Municipal.
7. Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
8. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
9. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Parágrafo. Los recursos del Fondo se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

CAPITULO V

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 10. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.- Los contratos que celebre el FMGRD para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen de contratación pública, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para la ejecución de los recursos en situaciones de desastre, calamidad pública o naturaleza similar y evitar la extensión de los efectos, en los términos establecidos en Capítulos VI y VII de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO 11. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que celebre el FMGRD para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 á 18 de la Ley 80 de 1993.

TRABAJANDO UNIDOS POR UNA GRANADA MEJOR

Teléfono: 8320549 Ext. 104 – Celular: 312 296 23 99 – E-mail: concejo@granada-antioquia.gov.co

 <p>DOCUMENTO GENERAL Radicado N°: 000240 Código Asunto: 440159204 ACUERDOS 2012 Fecha: 03/06/2014 Hora: 17:19 CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA</p> <p>ACUERDO No. 51 30 DE MAYO DE 2014</p>	Código:CM-02-02.01
		Versión:01
		Fecha: Agosto de 2012
		Paginas: 6 de 7

Parágrafo. Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

CAPITULO VI

SUBCUENTAS DEL FMGRD

ARTÍCULO 12. SUBCUENTAS PARA APOYAR EL FINANCIAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO.- Créanse las siguientes subcuentas del Fondo Municipal:

1. - Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.

2. - Subcuenta de Reducción del Riesgo.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo, prioritarios para el Municipio.

3. - Subcuenta de Manejo de Desastres.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

- a. El período de inminencia de desastre o calamidad pública.
- b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
- c. Período de la rehabilitación y reconstrucción post desastre o calamidad, de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible del Municipio.
- d. El financiamiento, cofinanciamiento, mantenimiento, sostenibilidad administrativa y operativa del Sistema Municipal utilizado para las comunicaciones.

ARTÍCULO 13. APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.- El Municipio, incluirá a partir del siguiente presupuesto anual y, en adelante, las partidas presupuestales correspondientes para la realización de las tareas que le competen en cuanto a conocimiento y

TRABAJANDO UNIDOS POR UNA GRANADA MEJOR

Teléfono: 8320549 Ext. 104 – Celular: 312 296 23 99 – E-mail: concejo@granada-antioquia.gov.co

DOCUMENTO GENERAL Radicado N°: 0000109 Código Asunto: 440050204 ACUERDOS 2012 Fecha: 03/06/2014 Hora: 17:19 CONCEJO MUNICIPAL	CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA ACUERDO No. 51 30 DE MAYO DE 2014	Código: CM-02-02.01
		Versión: 01
		Fecha: Agosto de 2012
		Páginas: 7 de 7

reducción de riesgos y de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias.

CAPITULO VII

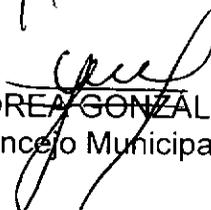
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 14. CONTROL FISCAL.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo, así como los ejecutados en el desarrollo de los objetivos del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, estarán sujetos de control fiscal por parte de la Contraloría General de Antioquia.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA Y DEROGATORIAS- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, publicación, previa sanción legal del Alcalde Municipal, derogando todas las normas de carácter Municipal que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).


EDWIN FERNANDO GIRALDO ARISTIZÁBAL
Presidente Concejo Municipal


YASMÍN ANDREA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria Concejo Municipal

POST-SCRIPTUM: El presente Acuerdo sufrió dos debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado por unanimidad.


YASMÍN ANDREA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria Concejo Municipal

TRABAJANDO UNIDOS POR UNA GRANADA MEJOR

Teléfono: 8320549 Ext. 104 – Celular: 312 296 23 99 – E-mail: concejo@granada-antioquia.gov.co

Fecha hoy 31 de mayo de 2014
y no pasó a despacho del Sr. Alcalde

[Signature]
Secretario

Granada, 31 de mayo de 2014
Para su conocimiento se hace el presente acuerdo.
PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN de la presente remisión
a la información de los interesados.
El Alcalde, [Signature]
El Secretario, [Signature]

Certifico que el presente acuerdo se publicó hoy día
de concurso público en este día y hora.

Granada, 1 de junio de 2014
[Signature]
Secretario